



**ACTA N° 292. Lugar, fecha y hora de inicio** En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a diecinueve días del mes de septiembre de 2018 siendo la hora 17:45, en su sede administrativa abre su sesión doscientos noventa y dos el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del **Dr. Antonio Daniel Estofán**. **Asistentes:** **Fernando Juri** (titular por la mayoría parlamentaria); **Roque Cativa** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Fernando Valdez** (titular por la minoría parlamentaria); **Raúl Albarracín** (suplente por la minoría parlamentaria); **Luis Cossio** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Elena Grellet** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Carlos Sale** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Marcelo Fajre** (titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Diego Vals** (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Julieta Tejerizo** (suplente por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital) y **Martín Tello** (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 292 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente: 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concurso n° 124 (Fiscalía de Instrucción en lo Penal IX nominación del Centro Judicial Capital): etapa de impugnaciones. 3. Concursos n° 165 y n° 166 (Juzgados de Primera Instancia del Trabajo del Centro Judicial Capital): a consideración actas de valoración de antecedentes. 4. Concurso n° 187 (Juzgado Correccional en lo Penal II nominación del Centro Judicial Capital): a consideración impugnación ciudadano Vera contra aspirante Rivera. 5. Sorteo de jurado en concursos en trámite. 6. Asuntos varios. 7. Concurso n° 161 (Vocalía de Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas. Postulantes a entrevistar: I) BÄHLER, MARÍA FERNANDA 70,65; II) FLORES, ROBERTO EDUARDO 70,50; III) PLAZA, JULIO DANIEL JORGE 67,25; IV) EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA 66,85; V) PRADO, PATRICIO AGUSTÍN 64,50; VI) OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO 60,75; VII) NÚÑEZ

  
Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

CAMPERO, MARCOS JAVIER 60,50; VIII) ARCE, JAVIER ELÍAS 60,30 IX) CACICI, ENRIQUE MARTÍN 58,75; X) FLORES, MIGUEL MARIO 58,70; XI) LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO 56,50. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- A consideración acta de la sesión anterior.** El Dr. Estofán puso a consideración el acta n° 291 correspondiente a la sesión anterior, que fuera remitida vía correo electrónico a los consejeros previamente. Sin formularse observaciones, el acta se aprueba. **II.- Concurso n° 124 (Fiscalía de Instrucción en lo Penal IX nominación del Centro Judicial Capital): etapa de impugnaciones.** El Dr. Estofán recordó que éste era el concurso en el que había sido impugnada la calificación, que el jurado había emitido aclaración del dictamen, intervino Binder como consultor técnico y el Consejo decidió abocarse al análisis y a evaluar estableciendo los respectivos puntajes a cada impugnante en caso de corresponder. Consultó si estaban de acuerdo con la propuesta que se había remitido por correo electrónico. Los consejeros presente prestaron conformidad y se acordó plasmar los fundamentos remitidos por correo electrónico en los acuerdos. **III.- Concursos n° 165 y n° 166 (Juzgados de Primera Instancia del Trabajo del Centro Judicial Capital): a consideración actas de valoración de antecedentes.** El Dr. Estofán puso a consideración el tercer punto del orden del día y consultó si los consejeros habían tenido la oportunidad de revisar los proyectos de actas que se habían enviado por correo, de acuerdo a lo que se había trabajado en reuniones de trabajo previas con asesores. Que estos puntajes que se aprobaban iban a servir para el resto de los concursos laborales que se habían rendido juntamente. El Dr. Fajre consultó cómo estaban los jurados en estos concursos. La Dra. Nacul respondió que en estos momentos estaban reunidos los Dres. Bermúdez y Aguilar y que se estimaba que mañana o el viernes podríamos tener el dictamen de los otros tribunales (concursos 167 y 168); y los otros dos restantes (concursos 163 y 164) había una reunión programada en Buenos Aires para los días 27 y 28 de septiembre donde se estimaba que el jurado iba a terminar las calificaciones. El Dr. Fajre señaló que la perspectiva era que en lo sucesivo se podría estar convocando a entrevistas si se develaban los resultados a partir de la aprobación de las actas de antecedentes. El Dr. Estofán indicó que habría que analizar la posibilidad de hacer una entrevista para varios concursos. El Dr. Fajre manifestó que la ley decía que para cada concurso había antecedentes, oposición y entrevistas. Que con ese criterio nos acercábamos peligrosamente a la idea de concursos múltiples. El Dr. Estofán señaló que

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


haría lo que dispusiera la mayoría. Dijo el Dr. Cossio que todo iba a depender de qué concursantes pasaran esa instancia. Que había que develar los resultados porque cada concurso tenía su propio trámite de impugnación. Sometidas a consideración se aprobaron las actas de antecedentes. **IV.- Concurso n° 187 (Juzgado Correccional en lo Penal II nominación del Centro Judicial Capital): a consideración impugnación ciudadano Vera contra aspirante Rivera** El Dr. Estofán explicó que una vez publicada la lista de inscriptos del presente concurso, se presentó una impugnación del ciudadano Vera contra el concursante Rivera, que era del mismo tenor de las que veníamos rechazando anteriormente. El Dr. Fajre dijo que si había algo que les debiera interesar era la opinión de la ciudadanía porque estaba libre de todas las particularidades que tenían quienes estaban en el mundo de la justicia. Pero que no obstante ello, o tenía una base que hiciera sustentable o que pudiera justificar razonablemente una posición. Que era una expresión de deseo. Que era un tema para tener en cuenta en la entrevista y que participaba de la idea que había que rechazarlo. Sometido el tema a consideración se aprueba rechazar el planteo del ciudadano Vera. **VI.- Asuntos varios** La Dra. Grellet dijo que con los abogados del sur estaban de acuerdo con la evaluación de antecedentes que se había hecho del concurso 160 (Fiscalía de Instrucción V nominación del Centro Judicial Concepción. Sometida el borrador de acta a consideración, se aprueba. Por otro lado el Dr. Estofán puso a conocimiento de los consejeros el pedido de prórroga extraordinaria efectuado por el jurado en el concursos n° 179 (Defensoría Oficial Penal I nominación del Centro Judicial Capital). Sometido a consideración el borrador de acuerdo se aprueba. **V.- Sorteo de jurados en concursos en trámite** Con respecto al sorteo de jurados de los concursos en trámite, el Dr. Estofán manifestó que se debían aprobar las listas de jurado previamente, las que sometidas a consideración quedaron aprobadas. Por Secretaría se realizó el sorteo del jurado titular y suplente del concurso n° 180 (Vocalía de Cámara Penal, Sala I, Centro Judicial Concepción) y concurso n° 181 (Vocalía de Cámara Penal, Sala II, Centro Judicial Concepción). Resultaron desinsaculados por el estamento de los Abogados los doctores Mario Leiva Haro, titular, y Rodolfo Tercero Burgos, suplente; por el estamento de los Magistrados los doctores Fabián Adolfo Fradejas, titular, y Jorge Amilcar Luciano García, suplente. Se realizó el sorteo del jurado titular y suplente del concurso n° 182 (Vocalía de Cámara Penal, Sala I, Centro Judicial Concepción), resultaron desinsaculados por el estamento de los Abogados los doctores Mario Leiva

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO/SESION DE LA MAGISTRATURA

Haro, titular, y Rodolfo Tercero Burgos, suplente; por el estamento de los Magistrados los doctores Fabián Adolfo Fradejas, titular, y Jorge Amilcar Luciano García, suplente. Se realizó el sorteo del jurado titular y suplente del concurso n° 183 (Juzgado de Instrucción Penal, IV Nominación, Centro Judicial Capital), resultaron desinsaculados por el estamento de los Abogados los doctores Ángel Fara, titular, y César Antonio Turbay, suplente. Se realizó el sorteo del jurado titular y suplente del concurso n° 184 (Fiscalía de Instrucción Penal, X Nominación, Centro Judicial Capital), resultaron desinsaculados por el estamento de los Abogados los doctores Ángel Fara, titular, y César Antonio Turbay, suplente. Se realizó el sorteo del jurado titular y suplente del concurso n° 185 (Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la VII Nominación, Centro Judicial Capital), resultaron desinsaculados por el estamento de los Magistrados los doctores Alfredo Silverio Gusman, titular, y Alberto Martín Acosta, suplente; por el estamento de los Abogados los doctores Ricardo Tomás Maturana, titular, y Fernando Nazur, suplente; y por el estamento de los Académicos los doctores Ricardo Omar Berstein, titular, y Gabriel Ávila, suplente. **VII.- Concurso n° 161 (Vocalía de Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas.** Continuando con el siguiente punto del orden del día se invitó a ingresar a la sala a la **Dra. María Fernanda Bähler**. El Dr. Sale le consultó su opinión sobre el rol que debería tener el juez en atención al nuevo código procesal penal. Respondió que el rol del juez se iba a transformar totalmente. Que iban a ser jueces todo terreno. Que se trataba de un juez que debía dispuesto a ir a una audiencia de control de prisión preventiva, a una audiencia de control de acusación, de debate; es decir que el rol va a cambiar en todas las etapas del proceso. Que los jueces tenían que prepararse para eso, ya no iban a ser ese juez que estaba en la Cámara sentado juzgando a una persona con dos jueces al lado, sino que iban a ser jueces que iban a estar solos, que iban a juzgar en juicios unipersonales, en tribunales colegiados y van a tener que estar preparados para todo este nuevo desafío que era encarar las distintas etapas del proceso y prepararse para eso, para la instrucción, para el plenario, para el dinamismo de este nuevo sistema, para la celeridad, para la transparencia, para darle una respuesta a la sociedad que era lo que estaba esperando y lo que le deben los jueces; poder terminar con todos estos procesos que se iban dilatando en el tiempo, por esa situación coyuntural del aumento de la criminalidad que conjuntamente coincidió con la gran cantidad de vacancia y que con este nuevo sistema se iban a producir muchas más,

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

porque lógicamente se necesitaban más recursos humanos. Que el doctor Binder decía que había que usar los recursos humanos que teníamos en el Poder Judicial pero de todas formas nadie podía reemplazar al órgano jurisdiccional, es decir que se va a necesitar de muchos jueces dispuestos a cumplir las distintas etapas del proceso, dispuestos a pasar por todas las etapas, y eso le encantaba porque conocía todas las etapas del proceso, porque hace 23 años que trabaja en Tribunales y pasó por todas las etapas. Que ingresó con el cargo más bajo y pasó desde encargado auxiliar hasta llegar a fiscal por concurso. Que conocía hasta cómo se trabajaba en el mostrador; es decir que a mí me dan una audiencia de control de prisión preventiva o una audiencia de debate era normal por su experiencia y ahora como fiscal correccional, actuó en juicios orales. El Dr. Cossio le consultó cómo se había preparado para este nuevo rol. Respondió que venía preparándose desde que ingresó al Poder Judicial para este sistema, porque cuando comenzó a trabajar, hace muchos años cuando vinieron los chilenos a San Javier, fue la primera vez que conoció el sistema adversarial. Que le parecía extraordinario que desaparezca el expediente y que se deje de lado la burocracia. Que quedó fascinada con este nuevo sistema y luego se fue dilatando en el tiempo hasta que empezó de nuevo el proyecto con Binder y desde ahí empezó a interiorizarse, que fue a varios cursos de técnicas de litigación oral en Buenos Aires y a todos los cursos que se dictaron acá en Tucumán. Capacitándose permanentemente y estudiando el código porque cuando se leía el código se podía dar cuenta que era apasionante, que era un código muy completo, que tenía todos los principios constitucionales, toda la hermenéutica jurídica de la protección y de la perspectiva de género, que incluía todo lo que era diversidad cultural, los derechos de los pueblos indígenas, que no dejaba al azar ningún detalle de lo que era el proceso. Que creía que se podía poner en funcionamiento el sistema con voluntad, con un poco más de recursos humanos, con un poco más de infraestructura y con capacitación. El Dr. Sale le consultó si creía que para implementar el nuevo sistema se hacía necesario utilizar los métodos alternativos de solución de conflicto. Respondió que sí, que era fundamental, que justamente esa era una de las mayores virtudes que tenía este Código, que permitía desde el inicio poder culminar una gran cantidad de causas que muchas veces se sustanciaban hasta el final, que sucedía muchas veces que se llegaba al día de la audiencia y pedían probation o suspensión del juicio a prueba o un juicio abreviado, en un desgaste jurisdiccional tremendo, pasando por años en el proceso. Y que con este nuevo Código,

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

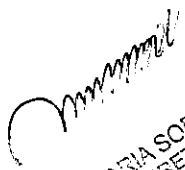
apenas inicie el proceso se iba a poder pedir cualquier medida alternativa de resolución de conflictos como la *probation*, la suspensión del juicio a prueba, es decir, el juicio abreviado, se podrá pedir mediación, aplicar el criterio de oportunidad, etc. Que en su experiencia como fiscal tuvo una causa en la que todavía no existía el principio de insignificancia porque no estaba incorporado al Código Penal y se estaba juzgando a una persona por tentativa de hurto de un libro que se llamaba “Pobre patria mía”, del Súper Vea; no tenía antecedentes, no había logrado consumar el delito, lo habían agarrado en la caja del supermercado, que era insignificante en todo el sentido de la palabra, porque no afectaba ni la situación económica del dueño, no tenía un valor sentimental, era su primer acto en contra de la ley, no tenía antecedentes y lo planteó sin que existiera el código. El Dr. Fajre le consultó su opinión respecto a ley nacional del arrepentido y si en caso que la Provincia no hubiere adherido, en su situación de Vocal de Cámara la utilizaría en el ejercicio de su poder jurisdiccional. Respondió que la ley del arrepentido modificaba el artículo 41 ter del Código Penal, en uno de los últimos artículos de la ley se invitaba a las provincias a dictar las leyes reglamentarias para aplicarlas. Que entendía que la ley podía ser operativa sin que las provincias se adhirieran con un decreto o con una ley reglamentaria porque cuando existía la suspensión del juicio a prueba, artículo 76 bis, incorporada por la Ley n° 24316, no teníamos una ley operativa para aplicar la *probation* y, sin embargo, la pudimos aplicar; y que por tanto no encontraba ningún impedimento constitucional para que se pudiera aplicar esa ley del arrepentido en las provincias, que sería bueno dictar una ley reglamentaria, pero no veía ningún obstáculo constitucional para poder aplicarla, porque era clara y porque estaba contenida en el Código Penal. El Dr. Fajre preguntó nuevamente cuál sería el beneficio de aplicar la norma. Respondió la entrevistada que no veía la aplicación directa como una vía pretoriana. Que el beneficio para las personas involucradas era poder acceder al beneficio de una pena reducida de un tercio a la mitad y poder aportar datos para dilucidar casos de mayor conflicto o trascendencias internacional. Finalizada la entrevista se retira de la sala la Dra. Bähler. Hace ingreso el **Dr. Roberto Eduardo Flores**. El Dr. Sale le consultó su opinión sobre el sistema conclusional de causas para la aplicación de normas nuevas del nuevo código procesal a diferencia de lo que se pensaba hacer que era utilizar el sistema residual como el que estaban utilizando algunas provincias para terminar con las causas viejas. Respondió que en nuestra Provincia estaba actuando una Fiscalía residual donde se estaban derivando las

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

causas que no habían terminado con un plazo de seis meses hacia atrás, es decir que era un poco discrecional de la Fiscalía de Instrucción remitir las causas que no estaban resueltas a la fiscalía residual, pero que estaba de acuerdo con que se aplique este sistema conclusional, como lo estaba aplicando la Fiscalía n° XI a cargo de la Dra. Gianonni. Que en esa unidad se estaba aplicando el nuevo código procesal con suspensión de juicio a prueba, acuerdos abreviados, que después tenían que ser homologados por la cámara de sentencia. Que era importante que con este nuevo sistema se apliquen los métodos alternativos de solución de conflictos para descomprimir el sistema y poner especial énfasis en las causas complejas con mayor envergadura institucional para que vayan rápidamente a juicio oral. El Dr. Juri le consultó cuál era su motivación para seguir presentándose ante el CAM habida cuenta que había llegado a muchas instancias, ternas e incluso había sido elevado ya su pliego al Poder Legislativo. Respondió que vocación de servicio, sacrificio, abnegación y servicio. Que llegar a la terna de la Sala IV de la Cámara había sido un sacrificio personal muy grande y que si bien es cierto que se había remitido al Poder Legislativo su pliego, tenía un derecho en expectativa, todavía no tenía un derecho adquirido. Que quizás con la firma del decreto de designación por parte del Gobernador no hubiera concurrido a la audiencia. El Leg. Cativa agregó que aún le quedaba la instancia de entrevistas en la comisión de peticiones y acuerdos de la Legislatura. Dijo que todavía no se había llevado a cabo la entrevista. Se retira de la sala el entrevistado. Hace ingreso el **Dr. Julio Daniel Jorge Plaza**. Luego de ser felicitado por haber llegado a esta instancia comenzó a ser cuestionado. El Dr. Fajre le consultó sobre la ley del arrepentido y sus efectos en los involucrados. Que en caso de que la Provincia no hubiere adherido a la ley, en su rol como Vocal de Cámara qué criterio tendría en cuenta o aplicaría. Respondió que era un tema que lo venía analizando profundamente desde la maestría de Derecho Procesal que había hecho en el 2006, que era un tema muy novedoso y en boga absoluta por los casos que estaban ocurriendo a nivel nacional; las últimas semanas con las noticias de las declaraciones como arrepentido de José López. Que por un lado, estimaba que era una herramienta de política criminal legítima del Estado en el ejercicio de su pretensión punitiva. Que creía que el Estado hace varios años, 15 o 20 años, se dio cuenta que, como dice Silva Sánchez, el jurista español: “Hay determinado tipo de delitos que para poder progresar en la investigación necesitamos poner una tercera velocidad”. Y que esos tipos de delitos eran los que se

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


caracterizan por la criminalidad organizada, por eso históricamente la ley del arrepentido se introdujo en nuestra Nación por la cuestión del narcotráfico, luego se fue extendiendo a las cuestiones de terrorismo, secuestros extorsivos y finalmente a los delitos contra la Administración Pública. Que desde el punto de vista de la constitucionalidad del instituto, entendía que no se infringía el artículo 18 de la Constitución Nacional que rezaba que nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, porque el arrepentido durante todo el tiempo del acuerdo y la comprensión de las consecuencias del acuerdo, estaba con permanente asesoramiento letrado y formaba parte de una negociación voluntaria que se hacía con el fiscal y que por ellos no había una autoincriminación forzada sino una analizada y merituada declaración con asesoramiento letrado y en busca de un beneficio. Que el arrepentido conceptualmente que era aquella persona imputada en un proceso penal que brindaba información útil para evitar la consumación, impedir que continúe el delito o esclarecer los hechos en la mayor profundidad posible, que debía cumplir una serie de requisitos procesales que. Que el acuerdo se tenía que llevar a cabo entre el fiscal y el imputado arrepentido, y debía versar puntualmente sobre tres cuestiones: el grado de participación del imputado, qué hecho se le imputaba concretamente y qué pruebas había en su contra. Que luego debía ser homologado el acuerdo hecho entre el fiscal y el imputado por el juez, que era una parte muy importante ya que si bien estaba dando una entrevista para vocal de Cámara dada la inmediatez de la aplicación de la reforma podía tocarle ya integrar un Colegio de Jueces donde deba actuar como juez de garantías y en ese caso la función esencial del juez de garantías en el momento del acuerdo, a fin de homologarlo era verificar los requisitos y por supuesto, lo más fundamental, confirmar que había una efectiva voluntariedad del imputado y que comprendía con precisión los alcances y efectos del acuerdo. Que estimaba que si estábamos en condiciones legislativas de aplicar la ley en la Provincia ya que siguiendo la interpretación de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Acosta en donde la CSJT tomó una interpretación *pro hómine* en el sentido de que cuando estamos ante la posibilidad de la existencia de un beneficio procesal al imputado, el acceso como en este caso a una probable negociación que si se hace seriamente y se acredita su verosimilitud siempre había que darle validez a la interpretación que confiere más derechos al imputado frente al Estado sobre aquella que lo prive de la facultad. El Dr. Fajre le consultó por qué nuestra Provincia no había adherido a la ley. Respondió que consideraba que no era un requisito

  
D. MARIA SOFIA NACU  
SECRETARIA  
CONSEJO ASSESOR de la MAGISTRATURA




indispensable la adhesión para la aplicabilidad y vigencia de la ley, que no invitaba necesariamente a una adhesión expresa. Que lo que sí era indispensable era la adecuación normativa procesal. Que por ejemplo cuando hablaba la ley de la homologación del juez, que si bien era un instituto más nuevo en sede penal, en el sentido que los jueces de instrucción debidamente llamados de garantías no estaban acostumbrados, desde que teníamos el principio de oportunidad, los jueces de garantías tenían la posibilidad de dictar convenios de homologación cuando se aplicaba el principio de oportunidad, reparación, mediación, conciliación y tampoco la homologación de convenios era un instituto ajeno a nuestra legislación. El Dr. Sale señaló que hasta ahora se venía observando en los debates que habían sido importantes los vocales de cámara en cuanto a lo que refiere a los interrogatorios de los testigos. Le consultó si con el nuevo sistema adversarial creía que el magistrado seguiría teniendo tal potestad. Respondió que creía que no y que además la ley lo decía explícitamente en la reforma. Que el nuevo código precisaba que para que no hubiera inconvenientes de interpretación, los jueces tenían prohibido hacer preguntas, inclusive aclaratorias. Que se iba a presentar un gran inconveniente que era lo que Binder denominaba “duelo de prácticas” de las viejas prácticas y las nuevas. Que en el sistema adversarial lo que en realidad había era un cambio filosófico respecto de la posición del juez. La Dra. Grellet señaló que no era el rol que debía asumir el juez en la etapa preliminar y en la etapa intermedia. Que ahí los jueces tenían otro rol activo. Dijo el entrevistado que el nuevo sistema mandaba a interpretar la función del juez en dos etapas distintas: la preparatoria con oralidad plena y la etapa del juicio oral. Que en la etapa de juicio oral el juez estaba llamado a la absoluta pasividad con imparcialidad absoluta respecto de las partes y de la prueba. Que en sistema adversarial había un cambio filosófico con respecto a la posición del juez con la verdad. La Dra. Grellet dijo que no era el rol que debía asumir el juez en la etapa preliminar e intermedia ya que allí los jueces tenían otro rol. El Dr. Plaza señaló que el nuevo sistema mandaba a interpretar la función del juez en dos etapas distintas: la preparatoria, con una oralidad plena, y la etapa de juicio oral. Que en la etapa de juicio oral, el rol del juez estaba llamado a una absoluta pasividad, con una imparcialidad absoluta con respecto de las partes y de las pruebas; y que en cambio, en las etapas preparatorias, sobre todo en las audiencias preliminares, pero también en la audiencia de control de acusación, el juez tenía que ser un director activo. Que no le gustaba la palabra “líder” porque le parecía que


era una palabra que había que sacar de la mente jurisdiccional. Se retira de la Sala el Dr. Plaza. Hace ingreso para ser entrevistada la **Dra. Carolina Eugenia Epelbaum**. El Dr. Sale le consultó su opinión sobre la ley del arrepentido. Respondió que creía que era una trampa, en realidad, por cómo estaba funcionando ahora, a modo de presión para que los arrepentidos declaren lo que los magistrados necesitaban que declaren. Que sí tenía la ventaja, porque no era la primera ley del arrepentido que existe, que a diferencia de las anteriores, que ya estaba en la Ley de Lavado de Activos de Origen Delictivo, la de Narcotráfico y la de Actividades Terroristas, tenía una pena más alta la falsa declaración. Que invitaba a no dar datos falsos. Que desde la experiencia que tenía del arrepentido en el fuero federal, en estupeficientes, funcionaba de manera tal que la persona arrepentida mentía para tener acceso a la reducción de la escala y a conseguir la libertad en el marco del proceso. Que ello antes no tenía grandes consecuencias; ahora sí porque se previó una pena muy alta para la falta declaración, por lo que podría llegar a ser más eficaz. El Dr. Sale le consultó si podría aplicarse esa ley en la Provincia. Respondió que sí. Que habían dos proyectos en la Legislatura en el mismo sentido de los Legisladores Canelada y Estofán de Terraf uno modificando el código actual y otro modificando el código nuevo y que a su criterio estaban muy copiados de la ley nacional y que quizás había cuestiones que no podían ser aplicables a nuestro procedimiento. El Dr. Sale le consultó si con el nuevo sistema procesal resultaban importantes los medios alternativos de solución de conflictos. Respondió que sí porque justamente el nuevo sistema encaraba el problema penal como un conflicto y se planteaba en principio en la etapa inicial como una resolución de conflicto, razón por la cual tener las alternativas más expeditivas sin dudas hacían al espíritu del nuevo sistema. El Dr. Sale le consultó si en caso de que le plantearan una suspensión del juicio a prueba en un delito de abuso sexual simple, en el caso de una menor, cuya pena es de seis meses a cuatro, atendería ese planteo. Respondió que sí y que se requería el consentimiento del fiscal. Que si bien la Corte Nacional en el fallo “Góngora” se refiere a violencia, entendía que los delitos sexuales se podrían incluir en el concepto de violencia de género. Que no obstante había que hacer un análisis puntual y particular de cada caso. Que si en el caso estábamos hablando de una pena en expectativa de 4 años y teníamos un primario seguramente iba a haber condena condicional. El Dr. Fajre le consultó sobre el caso “Lebbos”, cuál era su criterio al respecto, qué haría como vocal de la cámara y cómo lo veía al tema que era de alta

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

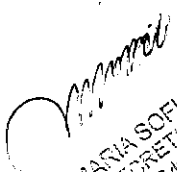
sensibilidad. Respondió que quienes ejercían la profesión en el fuero penal tenían conocimiento de los vicios de las actuaciones policiales. Que después había que estar a la prueba. Que en esta causa era innegable que habían matado a una mujer, de una manera horrible pero que en la causa había un gran tinte político. Que confiaba que los jueces pudieran fallar de acuerdo a lo que realmente observen, pero que la causa arrastraba errores de muy atrás que hizo que los ADN y el material genético se perdiera. Que no estaba de acuerdo con lo que se estaba haciendo de detener para averiguar el falso testimonio. Que le parecía que le generaba presión a los testigos que el problema era que había pruebas que se habían degradado. Pero esa era una característica de la actuación policial de nuestra Provincia. El Dr. Valdez le consultó qué ocurría con la investigación penal preparatoria del sistema judicial. Dijo que la de esa causa conocía lo que salía en el diario. Que había estado viciada la actividad fiscal y la investigación penal preparatoria, de acuerdo con lo que decían las noticias, pero que la actividad policial tenía que estar sujeta al control fiscal y evidentemente eso no ocurrió. El Leg. Cativa le consultó qué opinión tenía respecto a la creación de la Policía Judicial y bajo qué órbita la ubicaría. Respondió que estaba bien y que la podría bajo la órbita del Ministerio Público Fiscal. Que de hecho el Ministerio Público tenía un equipo integrado por policías muy preparados atendiendo las medidas que eventualmente requiera la defensa pública o privada. La Dra. Grellet le consultó si ubicaba a la policía en la órbita del Ministerio Público cómo garantizaría la igualdad de armas. Dijo que se suponía que tendría que poder pedirle. Que el nuevo sistema, la actividad de la defensa el fiscal no la tenía que conocer. Que tendría que pedirle al Ministerio Público las medidas que se querían hacer. El Dr. Fajre le consultó qué opinaba del sistema de concursos, críticas, ventajas y desventajas. Respondió que creía en el sistema. Que si le tuviera que hacer alguna crítica a esta integración del Consejo sería que notifiquen de los sorteos de jurado. Que había pedido que se la notificaran porque le daba mayor tranquilidad. Que como punto a favor tenía que reconocer la celeridad y la practicidad con que se estaban desarrollando los concursos. Que estaba acostumbrada a concursos que se demoraban por lo menos dos años y que era la primera vez que concursaba en este Consejo, pero que la última vez que lo había hecho se había demorado cerca de dos años y que en este concurso no había pasado un año de la inscripción. El Dr. Fajre consultó si la celeridad no afectaba la transparencia. Respondió que no necesariamente. Que el único tema que le preocupaba

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


era la constitución de los jurados, que tampoco había pedido que se hiciera una sesión pública. Que con respecto a la apertura de los sobres de los exámenes que antes se hacían en sesión pública, pero que le parecía que quizás no era necesario. El Dr. Vals le consultó si además de la práctica se estaba capacitando formalmente. Dijo que si veían su legajo que se había recibido en diciembre del 96 y que en enero del 97 hizo su primer posgrado en Europa y que siempre se dedicó a eso, incluso estudió en la UBA con orientación al derecho penal. Que desde que vive acá era más difícil, que en Buenos Aires había más acceso. Que había realizado últimamente un curso teórico sobre los nuevos desafíos de código procesal. Se retira la Dra. Epelbaum y hace ingreso a la sala seguidamente el **Dr. Patricio Agustín Prado**. El Dr. Sale le consultó cuál creía que debería ser el trabajo que iba a tener el juez con el nuevo Código Procesal. Respondió que el juez con el nuevo Código Procesal iba a tener que atender distintos tipos de audiencias, desde control de detención, controles de prisión preventiva hasta el juicio de debate. Que con el sistema adversarial, el juez tenía que ser una especie de árbitro que permita el aporte de la teoría del caso de cada una de las partes, de la parte acusadora, de la defensa, la producción de pruebas, el interrogatorio, el conainterrogatorio y de esa forma decantar, de la mejor manera posible, la información que va obteniendo en aras de tomar la mejor decisión posible. El Dr. Sale la consultó si creía que el nuevo juez, con el sistema procesal nuevo, podía hacer medidas para mejor proveer y si estaba facultado. Respondió que no estaba previsto taxativamente ya que desde el punto de vista del arquetipo del juez en el modelo adversarial, las medidas para mejor proveer se habían reducido casi a la mínima expresión, cualquier medida para mejor proveer podía ser tomada, impugnada, atacada por alguna de las partes como un intento, voluntario o no, de suplir algunas de las negligencias de la parte contraria. El Dr. Sale le consultó qué opinaba de los métodos alternativos de solución de conflictos. Respondió que los valoraba mucho, que sin ir más lejos, el mes que viene, estaba empezando un curso de mediación porque le parecía una herramienta válida conocer, volver a la mediación, que le parecía que era una salida de descompresión del sistema. Que en las clases que ha tomado en la Escuela Judicial, el doctor Binder estimaba que no más del 33% de las causas que entran a tribunales deberían terminar en un juicio oral. El Leg. Cativa le consultó si creía que era posible que entre en vigencia en corto plazo este nuevo Código. Dijo que sí, que pensaba que eso era posible que había que hacer ajustes seguramente, que los sistemas eran perfectibles. Que el primer

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

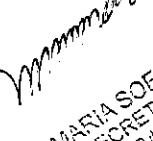
paso que se estaba dando en esta transición de plantear el caso de los juicios con jueces unipersonales en aquellos delitos cuyos montos punitivos lo permiten, era un avance. Que el valladar que encontraba en este momento era la cuestión del Ministerio Público, la escasez de tantos fiscales como para afrontar los juicios, en especial si los juicios se hacían todos al mismo tiempo, que se estaba dando una respuesta a través de los ayudantes fiscales, pero que seguiría estando pendiente esa asignatura. El Dr. Sale le consultó si creía que podría existir una asimetría entre el tribunal (son tres) que pueden ser unipersonales, o sea que cada uno podía hacer un juicio, mientras que la planta de fiscales seguía igual. Dijo que el auxiliar de fiscal había sido creado por treinta causas que estaban en una situación procesal delicada, para atender esas treinta causas únicamente. Que había habido una serie de discrepancias en la opinión pública con respecto a la figura. Que era la solución que la coyuntura demandaba, pero como coyuntural que era no podía extenderse en el tiempo *sine die*, debía procurarse en un futuro inmediato no muy lejano la creación y la cobertura de los cargos por fiscales embestidos por el proceso constitucional. La Dra. Grellet le consultó cuál era su posición respecto a la reincidencia, teniendo en cuenta la jurisprudencia nacional e internacional. Dijo que la Corte de la Provincia hace poco, en un caso Ibarra, había dado marcha atrás sobre la declaración de la inconstitucionalidad de la reincidencia. Que no le parecía que vaya en contra del principio de inocencia, ni que se transforme en Derecho Penal de autor, que era una respuesta más enfática del poder punitivo del Estado frente a un individuo que, a pesar de las sentencias condenatorias en contra que había ido teniendo, no lograba adecuarse, enderezar su conducta conforme a las normas vigentes. El Dr. Fajre le consultó si trabajaba en el Poder Judicial o en el ejercicio libre. Respondió que en el Poder Judicial en la Cámara Penal, que hacía 14 años era abogado y que ingresó en el 2011 por el concurso que dispuso la Corte, a la Fiscalía de Instrucción Tercera y se desempeñó ahí durante tres años hasta que fue ascendido a prosecretario en la Fiscalía X y un año más tarde fue secretario en esta fiscalía y luego relator. Que estaba casado y tenía un hijo, que estudiaba, que le gustaba la música, que iba al gimnasio, que tocaba el violín desde los 15 años y además estaba en la Escuela Judicial. El Dr. Fajre le consultó que era lo que menos le gustaba de la función judicial. Dijo que tendía a veces a despersonalizar a los empleados de la problemática que había detrás de cada expediente. Que había que hacer permanentemente un esfuerzo para no deshumanizarse. El Dr. Valdez le consultó si

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


pertenecía al Centro Judicial Capital. Se retira de la Sala el Dr. Prado. Hace ingreso para ser entrevistado el **Dr. Marcos Javier Núñez Campero**. El Dr. Fajre le consultó cuáles eran sus condiciones personales, qué actividad desarrollaba y cómo estaba compuesta su familia. Respondió que era secretario de la Cámara Penal, Sala II en Concepción, que inició como abogado de pasillo y después ingresó al Poder Judicial y estuvo en el juzgado de Instrucción de la IV con el doctor Víctor Manuel Pérez, después con el doctor Mario Velázquez en el Juzgado de Instrucción; luego de cuatro años fue secretario en el Juzgado de Instrucción del Dr. Acosta. Que luego el doctor Sergio Altamirano, Vocal de Cámara, lo solicitó como secretario de la Cámara Penal. Que no estaba casado y que vive con su señora y sus cuatro hijos. El Dr. Sale le consultó qué opinaba del nuevo Código Procesal Penal con respecto a su aplicabilidad, la posibilidad de que sea o no exitosa. Respondió que el desafío era tratar de sacar todas las causas viejas, en el sentido de arrancar de fojas cero a partir del 1 de febrero. Que se estaba trabajando, se estaba haciendo un esfuerzo para eso, pero había muchas cosas para resolver. Que estaba poniendo todo el empeño, como Secretario de la Sala, para llegar al 1° de febrero de 2019 a fojas cero, que creía que la reforma era la mejor respuesta que le podía dar el legislador a la sociedad. El Dr. Sale le consultó si se estaban haciendo juicios unipersonales. Respondió que se habían empezado a hacer juicios unipersonales, que se dividían las causas de más de 10 años o de menos de 10 años, la de menos de 10 años directamente eran con tribunal unipersonal y (salvo que fueran causas complejas) con tribunal colegiado. Que se estaba trabajando en juicios orales, en audiencias preliminares, tratando de sacar juicios abreviados, suspensión de juicio para llegar a la meta que era el 1° de febrero. El Dr. Sale le consultó su opinión sobre la ley del arrepentido y si era de posible aplicación en la Provincia. Respondió que podría ser pero que dependería de cómo lo estructuraría el Legislador. Que habría que analizar qué efecto real tendría que una persona manifieste ser arrepentida, qué efectividad tendría sobre determinadas causas quizás en vez de ser algo positivo sea más bien algo negativo; que dependía de cómo lo estructurara el Legislador. La Dra. Grellet dijo que el entrevistado había hablado de las causas de más de 10 años y que también estaban haciendo optar. Le consultó por qué se inclinaba el justiciable y el letrado o defensor, si por tribunal o por sistema unipersonal. Respondió que por unipersonal, que se estaba yendo más para el lado de unipersonal, sin perjuicio de que, dada la complejidad de la causa, el tribunal dispusiera que sea colegiado, pero se optaba

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

por unipersonal, sobre todo en un contexto, en el caso de Concepción, que había falta de jueces. El Dr. Fajre le consultó por qué quería venir a Tucumán. Dijo que en su experiencia había sido una oportunidad el tema del concurso, que siempre había sido un servidor público y que donde le tocara estar, allí estaría. La Dra. Grellet le consultó en cuántos concursos había participado, respondió que estaba participando en otros concursos, que estuvo más cercanamente participando en el concurso de la Sala II de Concepción que era donde estaba actualmente cerca de pasar a la entrevista y que estaba primero en Juzgado de Menores de Monteros. El Dr. Fajre le consultó si había alguna explicación de por qué en particular en Concepción había tantas vacancias. Respondió que no se estaba peor por el esfuerzo que hacía la doctora Grellet como magistrada delegada. Que la única defensora oficial hasta el día de hoy era la doctora Ballesteros. Que había una necesidad imperiosa. El Dr. Vals dijo que lo que ocurría era que la situación de los vocales había sido una cuestión natural y biológica, a las vocalías de Cámara llegaban los abogados y magistrados con más experiencia, en el caso de Concepción. Se retira el Dr. Núñez Campero y hace ingreso el **Dr. Javier Elías Arce**. El Dr. Sale le consultó qué opinión le merecía el nuevo Código de Procedimiento Penal que se iba a aplicar el año que viene y qué expectativa tenía. Respondió que era positiva, pero que no solo iba a depender de los operadores que estaban del mostrador para adentro, operadores, llámese jueces, fiscales, defensores oficiales, sino también de la defensa privada. Que por ejemplo, dejar un escrito donde un defensor privado pida fecha de audiencia, creía que iba a depender mucho de la persona que fuera que recibir ese escrito y tenga la fortaleza de decirle que lo puede hacer, que lo hiciera por el medio electrónico, por el medio verbal la fecha de audiencia, que de lo contrario íbamos a volver al viejo sistema que sería el actual, escritural. El Dr. Sale le consultó si la función que tenía actualmente el juez penal iba a ser distinta a la función que iba a tener con el nuevo sistema. Respondió que sería totalmente distinta. Que el juez de Instrucción en la actualidad, contaba con un sistema que se denominaba Lex Doctor donde se migraban informaciones. Y que ahora, el juez de Instrucción iba a tener su sentencia verbalmente e iba a dar los fundamentos inmediatamente después de escuchar a las partes. Que no era un juez proactivo de hacer como una medida de mejor proveer, sino que iba a tener que respetar la igualdad de armas tanto de la defensa como de la fiscalía del Ministerio Público Fiscal. Que respetando esa igualdad de armas, iba a tener que tomar la decisión,


  
Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

razonable, verbal y fundamentada en el momento de terminar esa confrontación o arbitrariedad. El Dr. Sale le consultó si creía que sería exitoso el sistema conclusional de causas. Dijo que no estaba de acuerdo con ley n° 9114 y de la ley n° 9119. Que entendía que se debería haber respetado como la transición anterior del viejo sistema al nuevo Código (sistema residual) porque con la ley n° 9114, se hizo un adelanto donde ya después de declarar el imputado que era el gran escollo que se tenía, se podía pedir las medidas alternativas o las salidas alternativas como la conciliación, suspensión del juicio a prueba o juicio abreviado. Que creía que se tendría que haber hecho el sistema residual que era el que se había propuesto cuando recién se comenzó con la reforma. El Dr. Estofán le consultó dónde trabajaba. Subrayó que en su estudio jurídico hacía 20 años y que siempre ejerció la defensa privada. El Dr. Valdez le consultó si siempre lo hizo en el área penal. Respondió que hacía civil relacionado a lo penal, lo que sería daños y perjuicios, pero que siempre se preparó académicamente en especializaciones relacionadas a lo penal. Se retira de la Sala el doctor Javier E. Arce. Hace ingreso el **Dr. Enrique Martín Cacici**. El Dr. Sale le consultó cuál era la performance que debía tener el juez con el nuevo sistema procesal. Dijo que en el nuevo sistema procesal que se estaba por implementar prontamente, uno de los pilares era la oralidad, la publicidad, que hacía a la transparencia y al contacto del Poder Judicial con el ciudadano. Que el rol del juez, del cargo para el que estaba concursando, tenía que tener un rol de imparcialidad con las partes; imparcial, imparcial, equidistante a las partes y tenía que llegar a la audiencia sin conocer el expediente, sin conocer los hechos y sin conocer ningún dato que puedan contaminarlo. El Dr. Sale le consultó si el Juez en la audiencia debía preguntar. Colijo que no debía preguntar, que el Código decía que podía hacer preguntas aclaratorias, pero que entendía que si se dejaba hacer esas preguntas aclaratorias podía llevar a que haga algunas preguntas que afectaran la teoría del caso de alguna de las partes, ya sea de la defensa o de la fiscalía. El Dr. Sale le consultó qué opinaba de la ley del arrepentido que se estaba aplicando a nivel nacional y si era factible aplicarla en la jurisdicción provincial. Respondió que sí, que era factible aplicarla, pero que haría falta implementarla procesalmente, es decir una norma que la reglamente, pero que era una muy buena opción poder aplicarla. El Dr. Valdez le consultó si ésta era la primera vez que concursaba. Respondió que no, que era la primera vez que llegaba a esta instancia. El Dr. Tello le consultó si provenía del ejercicio profesional o si trabajaba en tribunales. Explicó que era

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA



abogado de la profesión libre, que tenía mi estudio, que tenía 18 años de profesión, que comenzó formándose en distintos estudios jurídicos, que primero tuvo una formación civil, en el sentido amplio: comercial, documentos y laboral y después se empezó a interesar por la parte Penal. Que en el año 2004 cursó una maestría en Derecho Procesal que la dirigió la doctora Ángela Ledesma, en la Facultad de Derecho, pero por un problema administrativo nunca se concluyó y por ese motivo reeditaron ahora una especialización en Derecho Procesal en la cual le convalidaron las materias y la estaba terminando y que también estaba cursando la Escuela Judicial. El Dr. Vals le consultó que lo motivaba a concursar. Respondió que siempre desde que iba al colegio, desde chico que tenía la materia instrucción Cívica, tenía un profesor que hablaba de Derecho y le empezó a interesar a gustar el Derecho. Se retira de la Sala el Dr. Cacici. Hace ingreso a la sala el **Dr. Miguel Mario Flores**. El Dr. Sale le consultó qué opinaba o qué expectativas tenía sobre el nuevo sistema procesal que se iba a aplicar, los cambios de hábitos que iban a tener que tener los magistrados en su actividad diaria y si iba a demorar mucho tiempo en adecuarse el sistema en el Poder Judicial de la Provincia. Respondió que la implementación del nuevo sistema tendía fundamentalmente a dar agilidad a la tramitación de las causas. Que todo proceso de cambio, toda mutación que se realice en los distintos procedimientos siempre habían sido traumáticos. Que siempre hubo una adecuación desde lo administrativo, desde lo económico, desde la percepción que tenía cada uno de los tensores que tenía el poder a los fines de que ese procedimiento pueda ser adecuado a las distintas circunstancias o condiciones que se daban dentro de nuestra sociedad. Que otro tema serían los condicionamientos que iba a haber para los señores vocales y los señores jueces. Que evidentemente, el conocimiento iba a ser mucho más profuso en la materia penal y que todo iba a ser oral. Que en la Sala IV de la cámara se estaba planteando nulidades que fueron resueltas inmediatamente, por igual vía, por la oralidad. Que la nulidad fue resuelta exactamente en 23 minutos contados a reloj, en el día de hoy. Que era una gran satisfacción que se haya resuelto de esa manera y que eso iba después a ser transferido al papel. El Dr. Sale le consultó si era requería necesariamente un cambio de hábito. Eso implica un cambio de hábito. Respondió que totalmente, para todos los operadores, funcionarios, abogados, jueces y fiscales. Que el cambio no era únicamente para la faz superior, para los otros estamentos, sino también el mismo inicio de lo que era la causa en sí. Que el principio de oportunidad estaba en pleno

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

apogeo y que le parecía necesario. Que actualmente en la Sala tenía 832 causas, a eso había que sumarle un 22.4 % de cuaderno de prueba, de los cuales un 3.8 % corresponden a investigaciones suplementarias. Que imagináramos un minuto que todas esas pruebas se pudieran hacer en menos tiempo, acotar las investigaciones suplementarias para poder llevar una resolución verbalizada, inmediata. El Dr. Estofán le consultó hacia cuanto tiempo estaba en el Poder Judicial. Respondió que desde hacía 18 años y que pasó por otras instancias pero que su experiencia fue fundamentalmente en penal. El Dr. Valdez le consultó si había estado alguna vez en un juzgado laboral. Respondió que sí. Que también estuvo en cuerpo de auditores. El Dr. Sale le preguntó qué opinaba sobre la ley del arrepentido. Respondió que era una cuestión compleja. Que lo relacionaba con Roxin cuando sustentaba la teoría del hombre de atrás que era para ir de abajo hacia arriba en la investigación de todo aquellos que habían participado en orden sucesivo en el *inter criminis*, por ejemplo, el soldado que recibía una orden de matar, disparaba, pero había recibido la orden. Que el arrepentido era el que iba concatenando a través de su declaración con alguna serie de beneficios, ya sea una libertad bajo custodia, un anonimato en cuanto a sus condiciones personales, a los fines de preservar su identidad, su familia y todo lo demás, se iba escalando en la investigación de menor a mayor. Que en su opinión no podía ser la única prueba. Que el plexo probatorio en materia penal tenía que estar inexorablemente unido al proceso. Se retira de la Sala el doctor Miguel M. Flores. Ingresar a la Sala finalmente el **Dr. Oscar Alfredo López Ibarra**. El Dr. Sale le consultó cómo debía ser la actividad del juez ante el nuevo código procesal penal. Respondió que para empezar con la nueva sanción de la reciente ley se formó el Colegio de Jueces y dicho colegio iba a estar integrado por los jueces de garantías y con los actuales jueces de juicio que ellos iban a ser los que de alguna manera iban a intervenir en las tres etapas orales del nuevo sistema procesal penal. Que en caso de ser elegido integraría ese Colegio de Jueces y podría intervenir en esas tres audiencias decisivas al proceso que serían la audiencia de imputación, la audiencia de requerimiento de elevación a juicio y obviamente la audiencia de debate final. El Dr. Sale le consultó si a su criterio había un cambio de paradigma en cuanto a la función del juez actual con la del nuevo proceso. Respondió que la instauración del sistema acusatorio era un cambio de paradigma en la justicia y que tenía un montón de consecuencias, que las más válidas y a tener en cuenta eran: la celeridad, porque la justicia si no era rápida tampoco era justa, la

oralidad, la publicidad, puesto que el nuevo Código Procesal prevé que todas estas audiencias que les acabo de decir eran públicas, podían presenciarlas las partes salvo en aquellos casos en donde, por alguna razón, el juez determinaba que no iba a ser pública. El Dr. Sale le consultó sobre la importancia de los métodos alternativos de solución de conflictos. Respondió que por supuesto que eran importantes, que era fiscal penal en Rosario de la Frontera, Salta y que tenían el sistema acusatorio desde el año 2012, que si bien era un sistema acusatorio, un Código Procesal Penal de segunda generación que el tucumano era de tercera, porque no estaba la oralidad en las dos primeras instancias. Que en su fiscalía cerca del 70% de las causas iban a archivo por criterio de oportunidad, o por algunas de esas formas de terminación en orden a métodos alternativos. Que además era muy importante escuchar a la víctima y al imputado y tratar que al conflicto lo resuelvan entre ellos. El Dr. Fajre le consultó si se había presentado en concursos en Salta y si su perspectiva de vida no iba a cambiar mucho si venía a Tucumán, a nivel familiar. Respondió que sí, que dos veces y que su familia se vino a Tucumán y vivían acá. El Dr. Valdez le consultó si era salteño, respondió que sí, que era de Metán. La Dra. Grellet le preguntó si era el primer concurso al que se presentaba en Tucumán, respondió que sí. El Dr. Fajre le consultó que opinaba del sistema. Dijo que comparativamente con el sistema de Salta, que estaba integrado, primero, por un examen escrito, no tan exigente como el de acá, porque era una pregunta teórica y un caso práctico, aquí eran dos casos prácticos bastante complejos con su temática y después una entrevista. Que agregaría una instancia oral. Se retira de la Sala el doctor Oscar A. López Ibarra. Se realiza un cuarto intermedio. Finalmente los consejeros acordaron asignar la siguiente puntuación por una unanimidad:

**a. María Fernanda Bähler** 9 puntos. Evidenció conocimientos exhaustivos sobre la materia, destacó el nuevo rol del juez en el marco del nuevo procedimiento penal. Reflejó su capacitación y formación profesional en la materia del fuero. Se recalcó asimismo su experiencia primero como funcionaria judicial y luego como Fiscal Correccional en lo Penal. **b. Roberto Eduardo Flores** 7 puntos. Se tuvo en cuenta para así calificarlo que sus respuestas fueron escuetas. Se valoró su punto de vista sobre el régimen conclusional de causas. Su compromiso con el proceso de selección. **c. Julio Daniel Jorge Plaza** 9 puntos. Se destacó que el concursante se mostró solvente y seguro en las respuestas. Desarrolló con precisión los diversos aspectos que le fueron consultados. Su explicación sobre la figura del arrepentido y sobre el rol del juez en el nuevo sistema procesal penal.

**d. Carolina Eugenia Epelbaum 8 puntos.** Para así calificarla los consejeros tuvieron en cuenta su seguridad y convicción para responder las preguntas que le fueron formuladas. Su posición respecto de la importancia de los métodos alternativos de solución de conflictos. Su visión sobre la aplicabilidad del fallo “Góngora” y la necesidad de la creación de la Policía Judicial. **e. Patricio Agustín Prado 9 puntos.** Se consideró su punto de vista sobre la importancia de la oralidad para la resolución de conflictos en materia penal. Su interés en los métodos alternativos de solución de controversias. Su visión sobre el sistema adversarial. **f. Marcos Javier Núñez Campero 7 puntos.** Se mostró un poco impreciso en sus respuestas. Evidenció tener conocimiento sobre la problemática del Centro Judicial del Sur. Se destacó su experiencia como funcionario judicial. **g. Javier Elías Arce 8 puntos.** Se tuvo en cuenta su punto de vista sobre la función del juez en el nuevo sistema procesal. Su experiencia como abogado litigante. Su explicación sobre la figura del arrepentido en la jurisdicción provincial. **h. Enrique Martín Cacici 7 puntos.** Su mirada sobre el rol del juez y las audiencias en el nuevo régimen procesal penal. Su vocación por el derecho penal. A sus respuestas le faltó desarrollo. **i. Miguel Mario Flores 8 puntos.** Se consideró su explicación sobre los beneficios de la oralidad en el sistema penal. Su experiencia como funcionario judicial y su participación proactiva en la implementación de medidas tendientes a incorporar la oralidad. Su visión sobre la figura del arrepentido. **Oscar Alfredo López Ibarra 8,50 puntos.** Se ponderó su experiencia como fiscal en la ciudad de Rosario de la Frontera. Su visión positiva respecto del nuevo sistema procesal penal y la importancia de los métodos alternativos de solución de conflictos. **El orden de mérito definitivo del presente concurso quedó determinado de la siguiente manera:** 1° lugar: Bahler, María Fernanda 79,65 puntos. 2° lugar: Flores, Roberto Eduardo 77,50 puntos. 3° lugar: Plaza, Julio Daniel Jorge 76,25 puntos. 4° lugar: Epelbaum, Carolina Eugenia 74,85 puntos. 5° lugar: Prado, Patricio Agustín 73,50 puntos. 6° lugar: Arce, Javier Elías 68,30 puntos. 7° lugar: Núñez Campero, Marcos Javier 67,50 puntos. 8° lugar: Flores, Miguel Mario 66,70 puntos. 9° lugar: Cacici, Enrique Martín 65,75 puntos. 10° lugar: López Ibarra, Oscar Alfredo 65,00 puntos. Se ordenó notificar a los postulantes. No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 20:20 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.

ANTE MI DOY FE

Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. RAMON ROQUE CARRERA  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. ANTONIO D. ESTOFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. ELENA GRELLET  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. DIEGO E. VALS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. JULIETA TEJERIZO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. MARCELO FAJRE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

20